

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2024/05709 *Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación de las bases específicas y la convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad 21 plazas de personal laboral fijo discontinuo de monitor/a de actividad deportiva, por proceso de estabilización.*

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía número 2024003509, de fecha 26-04-2024, se aprueban las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad 21 plazas de personal laboral fijo discontinuo Monitor o Monitora actividad deportiva, clasificación: oficial primera, jornada parcial, turno libre, correspondientes a las siguientes especialidades deportivas, incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2022, y cuyo contenido es el siguiente:

Actividad deportiva	Número monitor o monitora
Futbol-sala	4
Baloncesto	1
Zumba	1
Pilates	1
Tenis	2
Yoga	2
Gimnasia 3ª Edad	1
Deporte base	1
Gimnasia Rítmica	2
Patinaje	1
Gimnasia mantenimiento	2
Kárate	1
Atletismo	1
Danza clásica y pilates	1
Total	21

Bases específicas reguladoras del procedimiento selectivo de 21 plazas de Monitor o Monitora Actividad Deportiva:

Primera.- Objeto, naturaleza y características de la plaza convocada.

Estas bases específicas tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso de selección para la provisión en propiedad de 21 plazas de personal laboral fijo discontinuo (jornada parcial), Monitor o Monitora Actividad deportiva, clasificación: oficial primera, en las siguientes especialidades y procedimiento de selección concurso de méritos, turno libre:

Actividad deportiva	Número monitor o monitora
Futbol-sala	4
Baloncesto	1
Zumba	1



Pilates	1
Tenis	2
Yoga	2
Gimnasia 3ª Edad	1
Deporte base	1
Gimnasia Rítmica	2
Patinaje	1
Gimnasia mantenimiento	2
Kárate	1
Atletismo	1
Danza clásica y pilates	1
Total	21

Estas plazas están incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Burjassot correspondiente al ejercicio 2022 en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 2022002372, de fecha 26-05-2022 y publicada en el DOGV núm. 9350, de fecha 30-05-2022 y BOP núm. 103, de fecha 31-05-2022.

Segunda.- Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación al presente procedimiento las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos para la selección de personal funcionario o laboral fijo correspondientes a las convocatorias del proceso de estabilización del empleo temporal, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 237 y 249, de fechas 13 y 29 de diciembre de 2022, respectivamente.

Tercera.- Publicidad y convocatoria.

Las presentes bases recogen las particularidades propias que regirá la convocatoria de los puestos objeto de estabilización y su tenor literal se publicará íntegramente en el BOP; así como su extracto en el DOGV.

La convocatoria se producirá mediante anuncio de la convocatoria en el BOE que abrirá el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias por las personas interesadas, en la forma, plazos y con la documentación y requisitos que se determinan la base cuarta punto 3 de las bases generales.

Las publicaciones posteriores que exija el proceso selectivo, de cada uno de los puestos que se convoquen, se efectuará en el tablón electrónico municipal y en el portal de transparencia.

Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes y funciones.

Además de lo dispuesto en las bases generales las personas aspirantes deberán poseer las siguientes titulaciones, tal y como se recoge en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el 24 de enero de 2024 (BOP núm. 22, de fecha 31-01-2024):

Titulación genérica: Título de graduado escolar o graduado en educación secundaria obligatoria o equivalente.



Titulación específica: Se requiere alguna de las siguientes titulaciones:

- o Certificado académico oficial de superación del ciclo inicial del Grado Medio o título de Técnico deportivo o técnica deportiva de la modalidad y especialidad correspondiente.
- o Técnico deportivo o Técnica deportiva Superior de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- o Técnico o Técnica en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
- o Técnico o Técnica en Guía en el medio natural y de tiempo libre.
- o Técnico o Técnica Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- o Técnico o Técnica Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- o Técnico o Técnica Superior en Acondicionamiento Físico.
- o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o licenciatura correspondiente.
- o Certificado de profesionalidad de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- o Certificado federativo en los términos establecidos en la DA Quinta de la Ley 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunidad Valenciana.
- o Para aquellos que se encuentran ejerciendo las funciones de monitor/a deportivo/a sin los requisitos de formación establecidos en la Ley 2/2022 deberán aportar una declaración responsable en los términos que establece la DT Primera de la citada Ley

Las funciones de los puestos núm. 341 a 367, recogidas en la relación de puestos de trabajo son:

- Organizar, dirigir y dinamizar las actividades dirigidas a la práctica de la modalidad deportiva de su especialidad-
- Evaluar y planificar anualmente las actividades a realizar en la modalidad deportiva de su especialidad.
- Elaborar y presentar por escrito la memoria final de la actividad que hayan impartido.
- Preparación de las clases a impartir con anterioridad a la realización de las mismas.
- Educación en valores deportivos del alumnado y seguimiento de éste.
- Relaciones con los padres y otros grupos o entidades.
- Colaborar en la organización de competiciones y eventos.
- Realizar un uso adecuado y correcto del material deportivo y la instalación.
- Mantener el orden y control del alumnado en sus clases.
- Repartir comunicados o notas informativas a sus alumnos cuando sea necesario.



- Cooperar con el/la coordinador/a deportivo para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- Realizar cualquier otra tarea de su puesto de trabajo.

Quinta.- Procedimiento selectivo y méritos.

El sistema para la selección de las personas aspirantes es el concurso que consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo establecido en las bases generales.

Sexta.- Categoría del órgano de selección.

De conformidad con el artículo 30 del RD 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal de este proceso tendrá la categoría tercera.

Contra estas Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas que agoten la vía administrativa puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de publicarse, de conformidad con el establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo esto sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burjassot, a 29 de abril de 2024. —El alcalde, Rafael García García.

